



«tamazight». Alumnado que además encuentra en el centro educativo su primer contexto para el contacto sistemático con el castellano. Un contexto lingüístico al que hay que añadir otros condicionantes sociales, económicos, sanitarios y escolares que tienen mayor relevancia en cuanto a las opciones de estimulación y de práctica del castellano con la que cuenta su respectiva comunidad educativa.

Quinto.

Resulta esencial la intervención social tendente a romper el círculo vicioso de: carencia de formación educativa –mala o nula empleabilidad– escasos recursos económicos/pobreza, se reputa necesario a la vista de la valoración y efectos positivos de la valoración del Programa de atención socioeducativa de los Centros de Atención Socioeducativa existente en los referidos Distritos poblacionales, más aún, cuando tal actuación tendente a evitar el fracaso y abandono temprano escolar se prevén como acciones por parte del Plan de Inclusión Social de Melilla 2013- 2017 y en las propuesta del último Informe (2015) del Consejo Escolar del Estado (Propuesta de Mejora E5.1; Incrementar la Equidad y la Cohesión Social) compatibles con el Plan PROA.

Sexto.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se establece expresamente en su articulado, en concreto el artículo 5.2 letra a) «La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses». Por otra parte el apartado d) del meritado artículo establece «La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense».

Séptimo.

El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local prescribe que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el citado artículo, disponiendo expresamente que le corresponde la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y en lo relativo a las competencias distintas de las propias o atribuidas por delegación, las conocidas como «competencias impropias» en base al artículo 7.4 de la meritada ley.

Octavo.

La Ciudad Autónoma de Melilla, ostenta atribuciones en materia de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, disponiendo entre las funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Ciudad de Melilla y formas de cooperación, establece que ambas Administraciones cooperarán en el ámbito de la información sobre el funcionamiento general del sistema de protección a la infancia, la atención a menores infractores y otras acciones relativas a los menores y la familia y en aquellos aspectos que supongan una mejora del sistema de atención a la infancia.

Noveno.

La Ciudad Autónoma de Melilla quiere aunar esfuerzos en el «Plan Local de inclusión Social 2013-2107» de la Ciudad de Melilla y al tiempo que se lucha contra la desigualdad en materia educativa tal y como se ha especificado anteriormente, es un objetivo de esta Administración el incentivar la superación de los obstáculos de aquellos inmigrantes